

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CLAUDIA MILENA SALINAS CALDERON.

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.815.073 de Bucaramanga nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 00201 de 21 de Enero de 2008 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2008, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993; modificada por la ley 1150 de 2.007 quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y, por la otra, **CLAUDIA MILENA SALINAS CALDERON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.507.933, de Bucaramanga quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007, decreto 066 de 2.008 y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia administrativa de la Entidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes ha elaborado estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que efectuó auditoría integral al sistema de información de la Lotería Santander 2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 del decreto 066 de 2.008 La Entidad puede celebrar directamente contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 3. Que la Subgerente administrativa de la LOTERIA SANTANDER ha expedido la correspondiente certificación en la cual ha señalado que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe servidor público que cuente con el perfil para desarrollar la Actividad que se va a contratar **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete para con la Entidad contratante a **“adelantar una auditoría integral al sistema de información de la Lotería Santander, a través de la cual se determine su eficacia y eficiencia, valorando para ello los riesgos en seguridad, integridad e inviolabilidad de la información, así como la confianza en los componentes del sistema (Hardware, software, redes, políticas, etc.). Comprende la evaluación de los equipos de cómputo, del sistema o procedimiento específico y además evaluará los sistemas de información en general desde sus entradas, procedimientos, controles, archivos, seguridad y obtención de información. En desarrollo del objeto contractual el contratista tiene libertad de proponer la metodología de auditoría, pero cualquiera que sea el enfoque CoBit o ISO 27001, deberá cumplir con las siguientes especificaciones esenciales:a) Presentar y explicar la metodología que utilizará, pues esta será incorporada en los manuales y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. b) Examinar las políticas de la Lotería Santander en materia informática, y en virtud de los resultados de la auditoría proponer y/o modificar las actuales. c) Determinar las normas aplicables al sistema de información de la Lotería Santander y presentar su estado de implementación.d) Examinar, documentar (de ser necesario) y evaluar los procesos lógicos y operativos que siguen los sistemas de información para apoyar la gestión administrativa y del negocio.e) Realizar pruebas al sistema de información que incluya el hardware, el software y los resultados (información) que permitan determinar su nivel de integridad y confianza.f) Formular las recomendaciones que estime convenientes tanto en el plano administrativo como técnico que permitan mejorar el rendimiento laboral, la eficacia y la eficiencia de la empresa”.****SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 9.000.000,00) La suma antes señalada será cancelada al CONTRATISTA de la siguiente forma la suma de un millón quinientos mil pesos moneda corriente (\$ 1.500.000,00) mensuales previa certificación expedida de quien ejerza la vigilancia en la ejecución del contrato.. **TERCERA.- VIGENCIA:** El plazo de ejecución del respectivo contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para del pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, para lo cual se anexa el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal contenido en un folio para todos los efectos legales **QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **Asesor General** quien debe: **1.** Ejercer el desarrollo de la vigilancia atendiendo lo establecido en la resolución número 282 de 2.006, la cual contiene el manual de Interventoría de la Lotería Santander **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **4.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SEXTA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de

1.993 modificada por la ley 1150 de 2.007. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **a.** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato, **b)** Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades asignadas **c)** Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.. **2.** Corresponde a **la LOTERIA:** **a.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **b.** Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato **c)** Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA:** En los términos previstos en el inciso tercero artículo 41 la ley 80 de 1.993 los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el quince por ciento (15%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez (10) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- LEGALIZACION:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere: **1-** La existencia de registro presupuestal correspondientes. **2-** De la aprobación de la garantía única. **3-** Del pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla prodesarrollo dptal (2%), Estampilla Pro cultura dptal (2%), Estampilla Reforestación dptal (1%) Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%) Pro electrificación rural (2%) requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. **4)** En constancia se suscribe a los nueve días del mes de Junio del 2.008.

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

CLAUDIA MILENA SALINAS CALDERON

Gerente General

C.C No

Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte